



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022.

El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria, aprobando su régimen jurídico. Mediante Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, se ha modificado la misma para adaptarla a la derogación del derecho de preferencia en las licitaciones de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso especial. Recientemente, se han adaptado las bases reguladoras a las reformas legales introducidas por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 9 de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio dispone que dichas subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Consejero competente en materia de transportes. En cumplimiento de dicho artículo, se dicta la presente Orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y de conformidad con el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y demás normas de pertinente aplicación dispongo:

Primero.— *Objeto.*

Las ayudas contempladas en esta Orden tienen por objeto subvencionar el déficit generado en la prestación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de cada uno de ellos, su cuenta de explotación en el periodo de enero a julio de 2022 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

El simple hecho de la existencia de déficit en las cuentas de explotación de un contrato de gestión de servicio público no determinará el derecho del prestador al otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Orden, ya que rige el principio de explotación a riesgo y ventura del concesionario, ni en consecuencia el derecho a ser subvencionado por la totalidad del déficit originado durante ese ejercicio.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas jurídicas que sean prestadores del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera y cuya explotación sea económicamente deficitaria y en las que concurran los requisitos establecidos en esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En concreto, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, en la presentación de la solicitud para la



concesión de la subvención por parte del beneficiario se podrá autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

4. Impedirá obtener la condición de beneficiario el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3, 16 y 17 de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2016), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria, modificada por la Orden VMV/308/2020, de 6 de abril de 2020, y la Orden VMV/839/2021, de 5 de julio.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, de manera que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en esta Orden, el importe de dicha subvención y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Quinto.— *Crédito presupuestario.*

1. Las ayudas se otorgarán por importe de dos millones de euros (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/13060/5132/470004/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, aprobado mediante Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

3. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista.

Sexto.— *Déficit subvencionable.*

1. Podrá subvencionarse hasta el 100% del déficit generado por la explotación del servicio en el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, entendido como el conjunto de las expediciones establecido en los distintos títulos concesionales como mínimas a prestar (mínimo concesional).

2. El importe máximo de dicho déficit vendrá determinado por la diferencia negativa entre los ingresos obtenidos y los gastos subvencionables, calculados conforme a lo expuesto en los apartados siguientes y en la memoria justificativa del déficit definida en la base séptima.

3. Para el cálculo previsto en el apartado anterior, se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

Estos ingresos se justificarán mediante la aportación de la documentación indicada en la memoria justificativa y en las instrucciones para cumplimentarlo y la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Transportes.



4. Para el cálculo previsto en el apartado segundo de este artículo se considerarán gastos subvencionables aquellos determinados en la memoria justificativa que figura como anexo a esta Orden, que hayan sido efectivamente pagados, y en todo caso:

a) Como costes directos:

- Combustibles y lubricantes.
- Neumáticos.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Coste salarial del personal de conducción.
- Amortización.
- Financiación.
- Seguros.
- Impuestos y tasas.

b) Como costes indirectos, aquellos que se imputan al servicio para el que se solicita la subvención, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

c) Los costes financieros y las amortizaciones, siempre que se calculen de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

d) En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Dichos costes deberán justificarse por parte de quien los declare mediante la aportación de la documentación indicada en el modelo de memoria justificativa y sus instrucciones o la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Transportes.

Asimismo, únicamente se tendrán en cuenta los costes de explotación considerados como imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, no siendo aceptados los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador.

5. En el caso de que la empresa efectuara expediciones suplementarias a las establecidas en el contrato de gestión, deberán identificarse y se harán constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias. A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la realización de expediciones suplementarias cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

Séptimo.— *Memoria justificativa del déficit de explotación.*

Para el cálculo del déficit a subvencionar y la preparación de la documentación requerida, se incorpora como anexo I a esta Orden la memoria justificativa del déficit de explotación, que deberá acompañar a las solicitudes de subvención presentadas por los posibles beneficiarios e incluir los documentos justificativos exigidos.

El anexo I, que deberá incorporarse junto con la solicitud, con las instrucciones para su cumplimentación se podrán descargar en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (url: <https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador el procedimiento 5037 y/o la denominación "Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria".

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. Calculado el déficit conforme a lo previsto en los artículos anteriores, la Dirección General de Transportes podrá aprobar valores máximos admisibles para el cálculo de los gastos subvencionables.

2. Una vez cuantificado el déficit subvencionable para cada uno de los solicitantes, en su caso, de conformidad con el apartado anterior, se procederá a aplicar el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito total disponible de dos millones de euros (2.000.000 €), con la limitación por titularidad de servicio público contemplada en el apartado primero de la base quinta.

3. En ningún caso, el importe de la subvención por kilómetro que se abone podrá superar la cifra que pueda establecer en su momento la Dirección General de Transportes.

4. La subvención será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas concedidas por parte del Gobierno de Aragón o de otras Administraciones Públicas, entes pú-



blicos o privados o de particulares. En el caso de que fueran otorgadas con la misma finalidad, su importe será tenido en cuenta para la fijación de la cuantía de la subvención.

Noveno.— Tramitación del procedimiento - Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las personas jurídicas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos.

La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas jurídicas interesadas podrán consultar la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 5037 y/o la denominación "Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria".

3. Para la presentación electrónica, las personas jurídicas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Décimo.— Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 5037 y/o la denominación "Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria" desde el apartado "Iniciar trámite". Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Transportes.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- Declaración responsable del solicitante en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o recibido alguna otra ayuda o ingreso para el mismo servicio y, en su caso, si se ha concedido o no, precisando la cuantía y procedencia.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI u otras análogas de cumplimiento normativo por los sujetos definidos como personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.

4. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria. Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud serán presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on-line que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación



del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

5. La solicitud detallará el importe exacto solicitado y con carácter obligatorio se acompañará de la documentación que se indica en la memoria justificativa del déficit de explotación e instrucciones para su elaboración, cuyo contenido se acompaña como anexo del texto íntegro de la convocatoria. En todo caso deberá aportarse:

- Los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.

- Relación detallada de las condiciones contractuales, con la documentación oficial que lo acredite, tal y como se han realizado durante el ejercicio para el que se solicita la subvención, especificando el kilometraje anual efectuado por cada vehículo.

- Memoria justificativa del déficit de explotación, elaborada de acuerdo con las instrucciones y modelo que se acompaña como anexo a esta Orden disponible en la ficha del procedimiento en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y que, en todo caso, contendrá:

- Resumen de ingresos por recaudación, IVA excluido, correspondientes al periodo de enero a julio de 2022.

- Resumen de costes, con desglose de los conceptos que se detallen en la memoria justificativa, relativos al periodo de enero a julio de 2022.

- Relación del número de viajeros transportados en el periodo de enero a julio de 2022 en el conjunto del servicio público de transporte para el que se solicita la subvención.

- Otros datos necesarios para el cálculo del déficit de explotación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada Ley.

Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el número 5037 y/o la denominación "Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria", desde el apartado "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General de Transportes.

7. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado, de forma motivada, su presentación.

8. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

9. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

- Firma mediante certificado digital.

- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

- La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

10. En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar los siguientes datos:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Datos identificativos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos.

- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de sus obligaciones fiscales y laborales, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.



11. En el caso de que el interesado no otorgará la autorización especificada en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Transportes. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria modificada por la Orden VMV/308/2020, de 6 de abril de 2020, y Orden VMV/839/2021, de 5 de julio de 2021.

2. Se constituirá una comisión de valoración como órgano colegiado, al que le corresponderá elaborar el informe que cuantifique el importe asignado a cada beneficiario, pudiendo realizar cuantas actuaciones se estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que cuantificará las solicitudes.

3. La comisión de valoración estará presidida por la Jefa de Servicio de Gestión e Inspección de Transportes y formarán parte de la misma el Jefe de Sección de Gestión Económica y el Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras, que actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico correspondiente sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

5. La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

8. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada y si transcurrido el plazo de cinco días hábiles no comunica su renuncia, se considerará aceptada siendo persona beneficiaria de la misma.

Duodécimo.— Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.

1. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (<https://www.aragon.es/tramites>) el número 5037 y/o la denominación “Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria” desde el apartado “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Transportes.

2. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (<https://www.aragon.es/tramites>) el número 5037 y/o la denominación “Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria” desde el apartado “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Transportes.

Decimotercero.— Resolución.

1. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística que pondrá fin a la vía administrativa.

2. El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en virtud de lo establecido en el anterior apartado, resolverá y notificará las solicitudes de subvención dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, publicándose en la página web del Departamento.

5. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y los recursos que puedan interponerse.

Decimocuarto.— *Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo previsto en la base segunda, apartado tercero y en la base décima, apartados décimo y undécimo.

Decimoquinto.— *Justificación.*

1. La justificación del objeto de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto e ingresos habidos por la prestación del servicio de transporte regular de viajeros. La justificación se presentará utilizando el servicio de aportaciones electrónicas accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el número 5037 y/o la denominación “Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria”, desde el apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Transportes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Memoria justificativa del déficit de explotación con el desglose de cada uno de los costes de explotación soportados, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto, con la indicación del porcentaje del coste imputable a la actividad objeto de subvención.

Relación detallada de los ingresos o subvenciones que se hayan podido percibir por la prestación del servicio de transporte regular de viajeros, con indicación del importe y su procedencia.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. El incumplimiento de la obligación de justificar supone la pérdida del derecho al otorgamiento de la subvención.

Decimosexto.— *Plazo de justificación.*

1. La justificación del déficit objeto de subvención deberá producirse junto con la presentación de la solicitud.

2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie que es incompleta la justificación aportada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de ocho días.

Decimoséptimo.— *Pago.*

El pago de la subvención se realizará previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimooctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida



colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que consideren necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso y si no ha sido abonada, la pérdida del derecho al cobro.

3. Los beneficiarios deberán prestar la debida colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimonoveno.— Reintegro.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística podrá exigir al beneficiario el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con el procedimiento previsto en la misma.

Vigésimo.— Interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Transportes para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, dictando las instrucciones que fueran precisas para la ejecución de la misma.

Vigésimoprimer.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes presentadas en cada convocatoria de subvenciones serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento "Subvenciones para líneas de transporte de viajeros", con la finalidad de gestionar las subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, así como de los actos administrativos derivados de esta situación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/587>.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO I

EMPRESA	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
CIF	
TELÉFONO DE CONTACTO (FIJO)	
TELÉFONO DE CONTACTO (MÓVIL)	
CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB	

B.1 DATOS GENERALES

CONTRATO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
NOMBRE DEL CONTRATO	

B.2. ITINERARIOS

Se detallarán en el cuadro adjunto los itinerarios que se realizan, indicando la distancia total de cada ruta.

	NOMBRE RUTA	ORIGEN	DESTINO	KM RUTA
1				
2				

B.3. PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Se relacionarán los conductores empleados en el servicio regular indicando lugar de residencia de los mismos.

CONDUCTOR (APELLIDOS Y NOMBRE)	DNI/NIE	LUGAR DE RESIDENCIA

B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS

Se deberán incluir los datos de todos los vehículos utilizados en la prestación del contrato de gestión.

Nº VEHÍCULO	MATRÍCULA	FECHA DE MATRICULACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO REGULAR	MARCA Y MODELO DE CARROCERÍA	MARCA Y MODELO DE MOTOR	POTENCIA FISCAL	NÚMERO DE ASIENTOS (INCLUIDO CONDUCTOR)
1								
2								

Nº VEHÍCULO	Nº DE NEUMÁTICOS EMPLEADOS	TIPO (SERIE) DE NEUMÁTICOS EMPLEADOS	CONSUMO DE COMBUSTIBLE (L/100 KM)	KM RECORRIDOS TOTALES DE ENERO A JULIO 2022	KM RECORRIDOS EN SERVICIO (MINIMO CONCESIONAL) OBJETO DE LA SOLICITUD DE ENERO A JULIO 2022	KM RECORRIDOS EN SERVICIO RESTO EXPEDICIONES SUPLEMENTARIAS DE LA CONCESIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD DE ENERO A JULIO 2022	% KM SOBRE TOTAL KM RECORRIDOS
1							
2							

Se expondrá el plan previsto para llevar a cabo la amortización económica de los vehículos, facilitando los siguientes datos.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	PRECIO DE ADQUISICIÓN (SIN IVA)	PLAZO DE AMORTIZACIÓN (AÑOS)	VALOR RESIDUAL (SIN IVA)
0				
0				

Si los vehículos han sido subvencionados por el Gobierno de Aragón o cualquier otra entidad en su adquisición, se indicará el importe de la subvención, la fecha de la concesión, el nombre de la entidad y el concepto por la que fue concedida.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	ENTIDAD	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
0					
0					

B.5. HORAS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

En los cuadros siguientes se indicarán las horas correspondientes a la ejecución de los servicios, distinguiendo si están o no incluidos en el mínimo contractual, detallando los días de las expediciones y las horas complementarias. Se indicarán los días de operación con arreglo al calendario de los meses de enero a julio del año 2022.

HORAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. ENERO A JULIO 2022										
NOMBRE EXPEDICIÓN	MINIMO CONCESIONAL (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	DIAS OPERACIÓN (TEXTO)	HORAS/DIA	Nº DIAS TOTALES OPERADOS ENERO A JULIO 2022	HORAS EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2022			
1										
2										
SUBTOTAL										
REFUERZOS TOTAL HORAS EJECUCION										
TOTAL										

HORAS EJECUCIÓN TOTAL ENERO A JULIO AÑO 2022

HORAS COMPLEMENTARIAS ENERO A JULIO 2022										
NOMBRE EXPEDICIÓN	MINIMO CONCESIONAL (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	DIAS OPERACIÓN (TEXTO)	HORAS COMPLEM /DIA	Nº DIAS TOTALES OPERADOS ENERO A JULIO 2022	HORAS COMPLEMENTARIAS ENERO A JULIO 2022			
1										
2										
SUBTOTAL										
REFUERZOS TOTAL HORAS EJECUCION										
TOTAL										

HORAS COMPLEMENTARIAS TOTALES ENERO A JULIO 2022

1
2

1
2

B.6. KILOMETRAJE REALIZADO EN LOS SERVICIOS

Se incluirá un detalle del kilometraje realizado en el servicio regular para cada una de las expediciones incluidas en el apartado B.5., manteniendo el mismo orden. No se computarán a efectos de determinar el coste, los kilómetros en vacío ni adicionales empleados por los conductores en los desplazamientos desde el lugar de residencia hasta el lugar del servicio, tanto en la ida como en la vuelta. Dichos costes, en el caso que resultase procedente, se incluirán en el capítulo C.9. GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA, debiendo incluirse un detalle del kilometraje realizado en los citados desplazamientos utilizando el cuadro siguiente:

NOMBRE EXPEDICIÓN	MINIMO CONCESIONAL (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	KM/ EXPEDICIÓN	EXPEDICIONES ENERO A JULIO 2022	KM TOTALES EN CARGA ENERO A JULIO 2022	KM EN VACÍO/DÍA	DÍAS TOTALES OPERADOS ENERO A JULIO 2022	KM TOTALES EN VACÍO ENERO A JULIO 2022	KM TOTALES EN CARGA (TOTAL)	KM TOTALES AÑO EN VACÍO (TOTAL)
1											
2											
SUBTOTAL											
REFUERZOS											
TOTAL HORAS EJECUCION											
TOTAL											

B.7. GRADO DE OCUPACIÓN

En el cuadro siguiente se incluirán la ocupación media, el número medio de viajeros por expedición y la ocupación máxima en cada uno de los itinerarios. La ocupación máxima será el número de viajeros transportados el día en el que más usuarios han utilizado el servicio.

NOMBRE RUTA	VIAJEROS·KM	PLAZAS·KM	OCUPACIÓN MEDIA	Nº VIAJEROS	Nº EXPEDICIONES	Nº MEDIO DE VIAJEROS POR EXPEDICIÓN	OCUPACIÓN MÁXIMA
1							
2							

C.1. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Se determinará en función de los kilómetros recorridos por cada vehículo adscrito. El coste del combustible se incluirá sin IVA y deduciendo el descuento que se haya obtenido en su compra. Se considerará como coste de lubricante el 10% del coste de combustible.

MATRICULA VEHICULO	KM REALIZADOS	CONSUMO L/100 KM	PROMEDIO PRECIO LITRO GASOL (SIN IVA Y CON DESCUENTO)	TOTAL EUROS
1				
2				
TOTAL COMBUSTIBLE				
TOTAL LUBRICANTES (10% COSTE COMBUSTIBLE)				
TOTAL				

C.2. NEUMÁTICOS

La incidencia del coste en neumáticos se determinará en función del valor de los neumáticos sin IVA y deducido el descuento de la unidad (cubierta con o sin cámara), de la vida útil expresada en kilómetros y de los kilómetros recorridos en la prestación del servicio.

MATRICULA VEHÍCULO	KM REALIZADOS	TIPO (SERIE) DE NEUMÁTICOS EMPLEADOS	COSTE UNIDAD (SIN IVA Y CON DESCUENTO)	COSTE JUEGO COMPLETO	VIDA ÚTIL (KM)	COSTE EUROS/KM	TOTAL EUROS
1							
2							
TOTAL COSTE NEUMÁTICOS							

C.3. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

En función de las características de cada vehículo y del servicio prestado el solicitante propondrá unos costes medios por kilómetro en concepto de reparaciones y mantenimiento de los vehículos.

MATRICULA VEHÍCULO	KM REALIZADOS	COSTE MEDIO REPARACIONES Y MANTENIMIENTO POR KM	TOTAL EUROS
1			
2			
TOTAL COSTE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			

C.4. PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Para cada uno de los conductores que hayan prestado servicio en la concesión objeto de solicitud de subvención e introducidos en la Tabla B.3., se introducirán las horas anuales imputadas a dicho contrato (horas de ejecución y complementarias), los costes salariales imputado por ese concepto y los costes de cotización a la Seguridad Social imputados.

CONDUCTOR	DNI	HORAS TOTAL ENERO A JULIO 2022	HORAS IMPUTADAS AL CONTRATO (TOTAL) ENERO A JULIO 2022	HORAS IMPUTADAS AL CONTRATO (MINIMO CONCESIONAL) ENERO A JULIO 2022	% HORAS IMPUTADO AL CONTRATO (MINIMO CONCESIONAL)	COSTE SALARIAL IMPUTADO AL CONTRATO (TOTAL) ENERO A JULIO 2022	COSTE S.S. IMPUTADO AL CONTRATO (TOTAL) ENERO A JULIO 2022	COSTE TOTAL IMPUTADO AL CONTRATO (MINIMO CONCESIONAL) ENERO A JULIO 2022	COSTE TOTAL POR HORA (MINIMO CONCESIONAL)
1									
2									
SUBTOTAL									
		TOTAL DIETAS PERSONAL CONDUCCIÓN IMPUTABLES		TOTAL COSTE PERSONAL DE CONDUCCIÓN					

Para conocimiento de la Administración se incluirán inexcusablemente los siguientes cuadros (bases de cotización, horas y días) debiendo introducir los valores en euros a reflejar en el cuadro para cada conductor asalariado y mes que serán los que figuren en los boletines TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social como base de cotización de contingencias comunes. Los valores en euros para conductores autónomos se tomarán de los justificantes de pago de cuotas por el régimen especial de autónomos. En caso de devengarse dietas, horas extras, pluses, convenio, ayudas para comida, o cualquier otra percepción por concepto en este apartado, podrán especificarse con aportación de los debidos justificantes y de los convenios laborales que rijan en la empresa.

**BASE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES
(EN EUROS)**

CONDUCTOR	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL

DÍAS DE ALTA									
CONDUCTOR	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL

NÚMERO DE HORAS									
CONDUCTOR	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL

C.5. AMORTIZACIÓN

En función de los datos aportados en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se calculará el importe de la amortización económica correspondiente a cada vehículo, que dependerá del precio de compra del vehículo, vida útil, y valor residual al final de la misma.

En el caso que la edad de los vehículos supere el plazo de amortización establecido no se computarán costes en este concepto. En el resto de casos se imputarán el coste correspondiente linealmente al coste de adquisición menos el valor residual establecido en el periodo de amortización fijado. Se imputará el coste de amortización de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

MATRICULA	FECHA MATRICULACIÓN	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	FECHA ADQUISICIÓN	PRECIO ADQUISICIÓN (SIN IVA)	PLAZO AMORTIZACIÓN (AÑOS)	VALOR RESIDUAL (SIN IVA)	PENDIENTE DE AMORTIZAR	% IMPUTABLE AL CONTRATO	IMPORTE IMPUTABLE AL CONTRATO (ENERO A JULIO 2022)
1									
2									
TOTAL COSTES AMORTIZACIÓN VEHÍCULOS									

C.6. COSTES FINANCIEROS

En función de los datos aportados en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá los gastos financieros directamente vinculados a cada vehículo y contabilizados en el ejercicio 2022, de forma proporcional a los meses de enero a julio del año. En el caso de vehículos que presten otros servicios además del servicio por el que se solicita subvención, se imputará el coste de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

MATRICULA	FECHA ADQUISIÓN	INVERSIÓN FINANCIADA	PLAZO PRÉSTAMO	GASTOS FINANCIEROS (PARTE PROPORCIONA LOS MESES DE ENERO A JULIO 2022)	% IMPUTABLE AL CONTRATO	IMPORTE IMPUTABLE AL CONTRATO (MESES DE ENERO A JULIO 2022)
1						
2						
TOTAL COSTES FINANCIEROS						

C.7. SEGUROS

En función de los datos aportados en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá se introducirán los gastos correspondientes a las primas de seguros devengadas y contabilizadas con la periodificación correspondiente, por cada vehículo, desglosando los siguientes conceptos: seguro obligatorio y seguro voluntario (contra terceros, incendios, responsabilidad civil, todo riesgo). En todos los casos deberán imputarse los gastos de dichos seguros proporcionalmente al periodo de enero a julio del año 2022, aunque el gasto se haya devengado con carácter anual. En el caso de vehículos que presten otros servicios además del servicio por el que se solicita subvención, se imputará el coste de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

	MATRÍCULA	SEGURO VEHÍCULO (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	SEGURO VOLUNTARIO (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	SEGURO INCENDIO (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	SEGURO OBLIGATORIO VIAJEROS (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	COSTE TOTAL (MESES DE ENERO A JULIO 2022)	% IMPUTABLE AL CONTRATO	IMPORTE IMPUTABLE AL CONTRATO (MESES DE ENERO A JULIO 2022)
1								
2								
	TOTAL SEGUROS							

C.8. IMPUESTOS Y TASAS

En función de los datos aportados en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá se introducirán para cada vehículo los siguientes tributos y tasas devengadas en el año 2022: Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Impuesto de Circulación, Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y Visado de Empresa., en la proporción correspondiente a los meses de enero a julio del año 2022. Se imputará el coste de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

MATRICULA	IAE (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	IMPUESTO DE CIRCULACION (PARTE PROPORCIO NAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	ITV (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	VISADO (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	TOTAL (PARTE PROPORCIONAL MESES DE ENERO A JULIO 2022)	IMPORTE IMPUTABLE AL CONTRATO (MESES DE ENERO A JULIO 2022)
1						
2						
TOTAL IMPUESTOS Y TASAS						

C.9. GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA

Se excluirán aquellos que estén relacionados con otras actividades de la empresa distintas a la de transporte de viajeros y los costes de conductores, puesto que son computados de forma directa al contrato.

C.9.1. GASTOS PERSONAL DE LA EMPRESA

Se señalará el coste total del personal de la empresa imputable en los MESES DE ENERO A JULIO DEL AÑO 2022 con respecto a la actividad de transporte de viajeros, dividiendo el mismo en las siguientes categorías profesionales: dirección y administración, personal de talleres, cobradores, inspectores, personal auxiliar (taquilleros, mozos, etc.)

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
TALLERES	
COBRADORES	
INSPECTORES	
PERSONAL AUXILIAR	
TOTAL COSTE PERSONAL	

C.9.2. OTROS GASTOS DE LA EMPRESA

Se introducirán otros gastos de la empresa en la que se excluirán en primer lugar aquellos que no afecten a la actividad de transporte de viajeros de la empresa y a continuación los que puedan imputarse de forma directa a los vehículos (como el combustible, neumáticos, mantenimiento, amortización, financiación, seguros y tributos). Igualmente se referirá a los **MESES DE ENERO A JULIO DEL AÑO 2022**.

COMPRAS	
SERVICIOS EXTERIORES	
ARRENDAMIENTOS	
CÁNONES	
REPARACIONES	
SERVICIOS PROFESIONALES	
TRANSPORTES	
PRIMAS DE SEGUROS	
SERVICIOS BANCARIOS	
PUBLICIDAD	
SUMINISTROS	
OTROS SERVICIOS	
OTROS TRIBUTOS	
GASTOS FINANCIEROS	
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	
DOTACIONES A PROVISIONES	
VARIOS	
TOTAL OTROS GASTOS	

GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA	
COSTE PERSONAL	
OTROS GASTOS	
TOTAL	

Sumando ambas partidas se obtendrán los gastos indirectos imputables a la actividad de transporte de viajeros de la empresa. A continuación, se calculará la parte de los gastos indirectos que considere imputable al servicio para el que solicita subvención, proporcionalmente a los kilómetros recorridos por el servicio objeto de solicitud de subvención con respecto al total de kilómetros anuales recorridos por la empresa (servicios regulares de uso general, de uso especial, servicios discrecionales u otros servicios de transporte).

TOTAL KM RECORRIDOS POR LA EMPRESA (MESES DE ENERO A JULIO 2022)	
GASTOS GENERALES POR KM RECORRIDO	
KM RECORRIDOS EN EL CONTRATO OBJETO DE SOLICITUD DE SUBVENCION	
% KM SOBRE TOTAL DE LA EMPRESA	
GASTOS GENERALES	

D. INGRESOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2022

INGRESOS BILLETES VIAJEROS EXPEDICIONES MÍNIMO CONCESIONAL	
INGRESOS BILLETES VIAJEROS EXPEDICIONES SUPLEMENTARIAS	
INGRESOS RESERVA DE PLAZA DE ESCOLARES (EXP. MÍNIMO CONCESIONAL)	
INGRESOS RESERVA DE PLAZA DE ESCOLARES (EXP. SUPLEMENTARIAS)	
INGRESOS EQUIPAJES Y PAQUETERÍA	
OTROS INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	

E. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MESES DE ENERO A JULIO DE 2022

PRESTADOR	
SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL	
NOMBRE SERVICIO	

KILÓMETROS SERVICIO MESES DE ENERO A JULIO 2022 (MÍNIMO CONCESIONAL)	
---	--

COSTES

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
NEUMÁTICOS	
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	
PERSONAL DE CONDUCCIÓN	
DIETAS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN	
AMORTIZACIÓN	
FINANCIACIÓN	
SEGUROS	
IMPUESTOS Y TASAS	
GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA	

TOTAL COSTES MESES DE ENERO A JULIO 2022 (MÍNIMO CONCESIONAL)	
--	--

INGRESOS

INGRESOS BILLETES VIAJEROS EXPEDICIONES (MÍNIMO CONCESIONAL)	
INGRESOS RESERVA DE PLAZA DE ESCOLARES (MÍNIMO CONCESIONAL)	
INGRESOS EQUIPAJES Y PAQUETERIA	
OTROS INGRESOS	

TOTAL INGRESOS MESES DE ENERO A JULIO 2022 (MINIMO CONCESIONAL)	
--	--

RESULTADO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

COSTES MESES DE ENERO A JULIO 2022
INGRESOS MESES DE ENERO A JULIO 2022
DÉFICIT MESES DE ENERO A JULIO 2022

F. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICANTE

Junto con la memoria, la persona solicitante aportará los justificantes que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que la Dirección General de Transportes pueda requerir documentación justificativa adicional y de la aportación por el solicitante de cualquiera otra que considere de interés:

- Justificantes de las subvenciones recibidas por la prestación de servicio.
- Justificantes de las subvenciones recibidas por las plazas reservadas para transporte escolar en el periodo de enero a julio de 2022.
- Facturas de los costes de combustible, neumáticos y mantenimiento en el periodo de enero a julio de 2022 por la prestación del servicio para el que solicita la subvención.
- Justificante de los costes salariales del personal de conducción: Nóminas, documentos de cotización, justificante de pago de cuotas por el régimen especial de autónomos, convenio laboral.
- Facturas de adquisición de los vehículos sobre los que se imputan costes de amortización, plan de amortización, justificantes de subvenciones recibidas para la adquisición de los mismos.
- Justificante los gastos financieros, pólizas de créditos y/o préstamos directamente vinculados a cada vehículo en el periodo de enero a julio de 2022.
- Primas de seguros devengadas en el periodo de enero a julio de 2022 y documento justificativo de pago.
- Justificante de los impuestos y tasas para cada vehículo devengados y contabilizados en el periodo de enero a julio de 2022 referenciados en el apartado B de esta memoria.
- Justificante de los ingresos por billete de viajeros, equipajes y paquetería obtenidos en el periodo de enero a julio de 2022 Y reseñados en el apartado D de esta memoria y para el que solicita la subvención.
- Archivo con la información de los discos-diagrama del primer y último día de servicio de los vehículos que realizan el servicio objeto de subvención.
- En el caso de vehículos con tacógrafo digital, fichero que contenga el volcado de los datos almacenados en la memoria del tacógrafo y en la memoria de la tarjeta del conductor o conductores de los vehículos con los que se haya prestado el servicio.

KM RECORRIDOS TOTALES

KM SERVICIO TABLA B.4. VEHICULOS	
KM SERVICIO TABLA B.6. KM RECORRIDOS	

KM RECORRIDOS (MINIMO CONCESIONAL)

KM SERVICIO TABLA B.4. VEHICULOS	
KM SERVICIO TABLA B.6. KM RECORRIDOS	

HORAS IMPUTADAS AL CONTRATO TOTALES

HORAS EJECUCION SERVICIO TABLA B.5.	
HORAS COMPLEMENTARIAS SERVICIO TABLA B.5.	
SUMA	
HORAS IMPUTADAS TABLA C.4.	

HORAS IMPUTADAS AL CONTRATO (MINIMO CONCESIONAL)

HORAS EJECUCION SERVICIO TABLA B.5.	
HORAS COMPLEMENTARIAS SERVICIO TABLA B.5.	
SUMA	
HORAS IMPUTADAS TABLA C.4.	

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN

La convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera **con explotación económica deficitaria en el año 2022** incorpora como Anexo I la memoria justificativa del déficit resultante de dicha explotación en el periodo **de enero a julio de 2022**.

Dicha memoria justificativa se recoge como archivo electrónico en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (url: <https://www.aragon.es/tramites>) buscando por el número 5037 y/o la denominación "Subvenciones para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria", con la denominación "anexo I.MEMORIA.XLSX". El archivo deberá cumplimentarse por los solicitantes y remitirse electrónicamente junto con la solicitud y con el resto de la documentación justificativa exigida en la convocatoria.

Con respecto a la forma de cumplimentar los datos de las referidas memorias, se adjuntan igualmente las presentes instrucciones de cumplimentación.

Con carácter general, los datos a introducir en el archivo serán únicamente en las celdas con fondo de color amarillo, el resto de las celdas no es necesario cumplimentarlas y no se podrán modificar.

Los datos deberán cumplimentarse en el orden establecido en las distintas pestañas del archivo, es decir:

- A. DATOS GENERALES
- B. DATOS CONTRATO GESTIÓN
- C. COSTES DE LA EXPLOTACIÓN
- D. INGRESOS

En la pestaña F se incluye la documentación justificativa que deberá aportarse adicionalmente al archivo electrónico denominado memoria.

- A. DATOS GENERALES

Deberá introducirse el nombre, domicilio y datos de contacto de la empresa titular del servicio cuyo déficit de explotación es objeto de solicitud de subvención.

- B. DATOS CONTRATOS DE GESTIÓN

- B.1. DATOS GENERALES

Deberá introducirse el código del contrato:

VDA seguido de un guion y de tres dígitos, así como el nombre del servicio de transporte.

B.2. ITINERARIOS

Deberán introducirse las distintas rutas que conforman el conjunto de la concesión (se denomina ruta al conjunto de expediciones que atienden el tráfico de idénticos núcleos de población).

Se introducirá el nombre de la ruta, su origen y destino y los kilómetros totales de la ruta.

Se limita el número de rutas a 20, si el número fuera mayor se deberá solicitar a la Dirección General de Transportes un archivo modificado.

B.3. PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Se deberá introducir el conjunto de los conductores que hayan prestado servicio para la concesión objeto de solicitud de subvención (nombre y apellidos, DNI o NIE y población de residencia).

Se limita el número de conductores a 200, si el número fuera mayor se deberá solicitar a la Dirección General de Transportes un archivo modificado.

B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS

Se deberán introducir los datos relativos al conjunto de vehículos en el periodo de enero a julio de 2022 que hayan prestado servicio para la concesión objeto de solicitud de subvención (matrícula, fecha de matriculación, fecha de adquisición, fecha de adscripción al servicio, marca y modelo, potencia fiscal, número de asientos incluido el conductor, tipo de neumáticos, número de neumáticos, consumo medio de combustible, los kilómetros recorridos totales por el vehículo y los kilómetros recorridos en el servicio objeto de la solicitud de subvención).

Se limita el número de vehículos a 80, si el número fuera mayor se deberá solicitar a la Dirección General de Transportes un archivo modificado.

En la siguiente tabla se indicará el precio de adquisición, plazo de amortización y valor residual de los vehículos vencido dicho plazo.

En la siguiente tabla si los vehículos han sido subvencionados por el Gobierno de Aragón o cualquier otra entidad en su adquisición, se indicará el importe de la subvención, la fecha de la concesión, el nombre de la entidad y el concepto por la que fue concedida.

B.5. HORAS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Deberá indicarse para cada expedición prestada si se trata de expedición incluida en el mínimo concesional, la hora de salida y llegada, los días de operación en texto (por ejemplo: lunes a viernes laborables) y el número de días que se presta al año dicha expedición.

Si se han prestado expediciones de refuerzo, igualmente deberá indicarse si dichos servicios se encuentran en el mínimo concesional y el conjunto anual de horas de ejecución que suponen.

Se limita el número de expediciones a 100, si el número fuera mayor se deberá solicitar a la Dirección General de Transportes un archivo modificado.

En la siguiente tabla, para cada expedición deberá indicarse el número de horas complementarias y, en su caso, las horas complementarias totales de los refuerzos ejecutados.

B.6. KILOMETRAJE REALIZADO EN LOS SERVICIOS

Para cada expedición que se haya introducido en la tabla B.5. se indicará los kilómetros en carga o servicio y, en su caso, los kilómetros en vacío diarios.

B.7. GRADO DE OCUPACIÓN

Para cada una de las rutas introducidas en la Tabla B.2. deberá introducirse los datos de viajeros-Km (kilómetros recorridos por el conjunto de viajeros que han utilizado el servicio), plazas-Km (suma de los kilómetros recorridos por los distintos vehículos por las plazas de cada vehículo), número de viajeros, número de expediciones, y la ocupación máxima que se define como aquel número de viajeros máximo que se ha transportado en una expedición en el conjunto del periodo considerado.

C. COSTES DE LA EXPLOTACIÓN

C.1. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Para cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio introducidos en la tabla B.3. se introducirá el precio promedio del litro de gasoil sin IVA deduciendo el descuento obtenido en la compra para la determinación del coste del combustible (el coste en lubricantes se estima como el 10% del coste de combustible).

C.2. NEUMÁTICOS

Para cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio introducidos en la tabla B.3. se introducirá el coste de la unidad de neumático (sin IVA y

deduciendo el descuento obtenido en la compra), así como la vida útil de los mismos en Kilómetros, para la determinación de la incidencia del coste en neumáticos.

C.3. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

En función de las características de cada vehículo y del servicio prestado el solicitante propondrá unos costes medios por kilómetro en concepto de reparaciones y mantenimiento de los vehículos para cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio introducidos en la tabla B.3.

C.4. PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Para cada uno de los conductores que hayan prestado servicio en la concesión objeto de solicitud de subvención e introducidos en la Tabla B.3., se introducirán las horas imputadas a dicho contrato (horas de ejecución y complementarias), los costes salariales imputado por ese concepto y los costes de cotización a la Seguridad Social imputados.

Para conocimiento de la Administración se incluirán inexcusablemente los siguientes cuadros (bases de cotización, horas y días) debiendo introducir los valores en euros a reflejar en el cuadro para cada conductor asalariado y mes que serán los que figuren en los boletines TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social como base de cotización de contingencias comunes. Los valores en euros para conductores autónomos se tomarán de los justificantes de pago de cuotas por el régimen especial de autónomos. En case de devengarse dietas, horas extras, pluses, convenio, ayudas para comida, o cualquier otra percepción por concepto en este apartado, podrán especificarse con aportación de los debidos justificantes y de los convenios laborales que rijan en la empresa.

C.5. AMORTIZACIÓN

En función de los datos aportados en la tabla B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se calculará el importe de la amortización económica correspondiente a cada vehículo, que dependerá del precio de compra del vehículo, vida útil, y valor residual al final de la misma.

En el caso que la edad de los vehículos supere el plazo de amortización establecido no se computarán costes en este concepto. En el resto de casos se imputarán el coste correspondiente linealmente al coste de adquisición menos el valor residual establecido en el periodo de amortización fijado. Se imputará el coste de amortización de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

C.6. COSTES FINANCIEROS

En función de los datos aportados en la tabla B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá los gastos financieros directamente vinculados a cada vehículo y contabilizados en

el ejercicio 2022, de forma proporcional al periodo analizado. En el caso de vehículos que presten otros servicios además del servicio por el que se solicita subvención, se imputará el coste de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

C.7. SEGUROS

En función de los datos aportados en la tabla B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirán los gastos correspondientes a las primas de seguros devengadas y contabilizadas durante el periodo de enero a julio de 2022, con la periodificación correspondiente, por cada vehículo, desglosando los siguientes conceptos: seguro obligatorio y seguro voluntario (contra terceros, incendios, responsabilidad civil, todo riesgo). En el caso de vehículos que presten otros servicios además del servicio por el que se solicita subvención, se imputará el coste de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

C.8. IMPUESTOS Y TASAS

En función de los datos aportados en la tabla B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá se introducirán para cada vehículo los siguientes tributos y tasas devengadas proporcionalmente al periodo analizado: Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Impuesto de Circulación, Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y Visado de Empresa. Se imputará el coste de los vehículos en proporción a los kilómetros realizados para la prestación del servicio con respecto al total de kilómetros realizados por el vehículo.

C.9. GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA

C.9.1. Gastos de personal de la empresa

Se señalará el coste total del personal de la empresa imputable al periodo de enero a julio de 2022 vinculado a la actividad de transporte de viajeros, dividiendo el mismo en las siguientes categorías profesionales: dirección y administración, personal de talleres, cobradores, inspectores, personal auxiliar (taquilleros, mozos, etc.).

C.9.2. Otros gastos de la empresa

Se introducirán otros gastos de la empresa excluyendo en primer lugar aquellos que no afecten a la actividad de transporte de viajeros de la empresa y a continuación los que puedan imputarse de forma directa a los vehículos (como el combustible, neumáticos, mantenimiento, amortización, financiación, seguros y tributos).

Sumando ambas partidas se obtendrán los gastos indirectos imputables a la actividad de transporte de viajeros de la empresa. A continuación, se calculará la

parte de los gastos indirectos que considere imputable al servicio para el que solicita subvención, proporcionalmente a los kilómetros recorridos por el servicio objeto de solicitud de subvención con respecto al total de kilómetros anuales recorridos por la empresa (servicios regulares de uso general, de uso especial, servicios discrecionales u otros servicios de transporte) que deberá indicarse en esta tabla.

D. INGRESOS

Deberán introducirse los ingresos recaudados por la empresa en el servicio objeto de la solicitud de subvención en el periodo de enero a julio de 2022, en concepto de ingresos por billetes de viajeros y por reserva de plaza de escolares (diferenciando aquellos ingresos obtenidos en las expediciones contenidas en el mínimo concesional de aquellos ingresos tarifarios obtenidos en las expediciones suplementarias que se hayan prestado), así como por transporte de equipajes y paquetería u otros ingresos vinculados directamente a la explotación del referido servicio.

E. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En función de los datos introducidos en los apartados anteriores se indicarán los datos generales del servicio, los costes calculados y se obtendrá el resultado económico del periodo de enero a julio de 2022, como diferencia entre los costes imputados y los ingresos obtenidos.

En el caso que los ingresos sean inferiores a los costes se obtendrá un déficit como la diferencia de ambos valores, que será la subvención solicitada de conformidad con las bases de la convocatoria.

F. DOCUMENTOS JUSTIFICANTES

Se relacionan los documentos justificativos de los datos introducidos en la memoria y que deberán aportarse junto con la solicitud.

G. CONTROL

La pestaña G del archivo es un control sobre la concordancia de los datos introducidos por el solicitante en relación, por un lado, con los kilómetros realizados en el contrato objeto de la solicitud de subvención tanto por los distintos vehículos (Tabla B.4.) como en las expediciones realizadas (tabla B.6.).

Igualmente existe un control sobre las horas imputadas en la ejecución de las distintas expediciones del servicio (horas de ejecución y complementarias de la Tabla

B.5.) como las horas imputadas por el conjunto del personal de conducción a la prestación del servicio (tabla C.4.).

Las solicitudes presentadas deberán cumplir con dicho control, de forma que los datos tanto de kilómetros recorridos como de horas imputadas para la prestación del servicio sean concordantes.